

CONVENIOS

La suscrita Secretaria Municipal del municipio de Las Vegas, en el departamento de Santa Bárbara, por medio de la presente hago del conocimiento que desde el 01 al 29 de febrero del 2024, hubieron **DOS CONVENIOS** en ésta Alcaldía Municipal.

1. **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LAS VEGAS Y LA ASOCIACIÓN CIVIL PROYECTO ALDEA GLOBAL (PAG), PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE QUINCE VIVIENDAS NUEVAS PARA FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.**
2. **CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL SUR DE SANTA BÁRBARA LAS ALCALDÍAS DE CEGUACA, CONCEPCIÓN DEL SUR, ILAMA, LAS VEGAS, SAN JOSE DE COLINAS, SAN PEDRO DE ZACAPA, SANTA BARBARA, SANTA RITA, Y SAN FRANCISCO DE OJUERA, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE APOYO AL PROGRAMA DE MERIENDA ESCOLAR- FASE I.**

Se adjuntan convenios:

Las Vegas, Santa Bárbara, 29 de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Atentamente,



LIC.HENSSY MABELY CASTILLO HERNANDEZ
SECRETARIA MUNICIPAL



CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA ASOCIACIÓN CIVIL PROYECTO ALDEA GLOBAL, EL CONSEJO DE MUNICIPIOS DEL SUR DE SANTA BÁRBARA Y LAS ALCALDÍAS DE CEGUACA, CONCEPCIÓN DEL SUR, ILAMA, LAS VEGAS, SAN JOSÉ DE COLINAS, SAN PEDRO DE ZACAPA, SANTA BÁRBARA, SANTA RITA Y SAN FRANCISCO DE OJUERA, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE APOYO AL PROGRAMA DE MERIENDA ESCOLAR – FASE I.

DISPOSICIONES GENERALES Y ADMINISTRATIVAS

CLÁUSULA 1 - DISPOSICIONES GENERALES

OBJETIVO

Contribuir a asegurar la merienda escolar de, al menos 21,209 (veintiún mil doscientos nueve niños) que asisten a los Centros de Educación Prebásica y Básica de nueve municipios del Consejo de Municipios del Sur de Santa Bárbara (CODEMUSBA), por un periodo lectivo de 15 (quince) semanas.

PRINCIPIOS GENERALES

1.1. Proyecto Aldea Global (en adelante PAG); el Consejo de Municipios del Sur de Santa Bárbara (CODEMUSBA); y las municipalidades de Ceguaca, Concepción del Sur, Ilama, Las Vegas, San Francisco de Ojuera, San José de Colinas, Santa Bárbara, San Pedro de Zacapa y Santa Rita (en conjunto denominadas Las Municipalidades), son las únicas Partes en el presente Convenio.

1.2. Las cláusulas de este Convenio no podrán cederse a un tercero de manera alguna, sin el consentimiento previo, por escrito, de las Partes.

1.3. Las actividades no podrán desviarse a otros rubros que no sean para los que fueron destinados, sin el consentimiento previo, por escrito, de las Partes.

1.4. Compromisos de las partes:

a. Compromisos de PAG:

- Aportará la cantidad de L 8,250,000.00 (Ocho millones doscientos cincuenta mil Lempiras 00/100) en efectivo para la implementación del Proyecto de Apoyo a la Merienda Escolar en nueve municipios del CODEMUSBA – Fase I, contra entrega del Plan de Trabajo, Informe de Implementación del Proyecto y Solicitudes de Desembolso, conforme corresponda;

- Supervisará la implementación del proyecto, en concordancia con el presente Convenio y coordinará su ejecución con CODEMUSBA;

- Recibirá y revisará el Plan de Trabajo, Informe de Implementación del Proyecto y Solicitudes de Desembolso que deberá realizar CODEMUSBA en el marco de este Convenio;

b. Compromisos de CODEMUSBA:

- Gestionará y coordinará con las nueve municipalidades firmantes del presente Convenio el monto de contraparte que le corresponde a cada Alcaldía Municipal, proporcional al beneficio, según lo convenido, para hacer un total de contrapartida de L. 1,800,000.00 (un millón ocho cientos mil Lempiras), cantidad que equivale al 20% del monto total del Proyecto de Apoyo a la Merienda Escolar;
- Implementará el proyecto conforme al Plan de Actividades aprobado, considerando las condiciones del presente Convenio; a tal efecto, ejecutará la acción con eficiencia, transparencia y diligencia, con el principio de buena gestión financiera y las mejores prácticas en el ámbito;
- Se responsabilizará de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que le incumban en virtud del presente Convenio;
- Acordará las medidas adecuadas para la coordinación interna ante PAG, en lo que concierna a cualquier asunto relativo al presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en él;
- Elaborará y entregará a PAG el Plan de Trabajo, Informes de Implementación del Proyecto, Estados Financieros de la Intervención y demás información o documentos exigidos por el presente Convenio y sus anexos, así como toda la información necesaria en caso de auditorías, controles, seguimiento o evaluación;
- En caso de realizarse procesos de seguimiento, evaluación, auditorías o controles, será el responsable de obtener, verificar, consolidar y proporcionar todos los documentos necesarios a PAG y la firma auditora, incluidas las cuentas del beneficiario, las copias de los documentos justificativos más importantes y las copias firmadas de los contratos celebrados;
- Informará a PAG de cualquier cambio de la situación jurídica, financiera, técnica, organizativa o de titularidad del beneficiario, así como de cualquier cambio en su nombre, dirección o representación jurídica; durante el periodo de vigencia del Convenio.

c. Compromisos de las Municipalidades:

- Gestionarán y coordinarán con la CODEMUSBA la entrega del 20% del monto de contraparte que le corresponde a cada Alcaldía Municipal, proporcional al beneficio que recibirán, cantidad que destinarán al Proyecto, según lo convenido, para hacer un total de contrapartida de L. 1,800,000 (un millón ocho cientos mil Lempiras) que equivale al 20% del monto total del Proyecto de Apoyo a la Merienda Escolar – Fase I. Los plazos de entrega de los montos de contrapartida municipal a la CODEMUSBA lo dictan el Plan de Desembolsos que cumplirá PAG;
- Acordarán las medidas adecuadas para la coordinación interna ante CODEMUSBA, en lo que concierna a cualquier asunto relativo al Proyecto dentro del presente Convenio.
- Garantizarán el cumplimiento de todas las obligaciones que les incumban en virtud del presente Convenio;

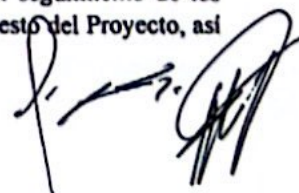
d. Compromisos conjuntos:

- Las Partes mantendrán una comunicación fluida y una relación armoniosa basada en la confianza y la transparencia mutua;
- Coordinarán esfuerzos con el objeto de asegurar el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio.

CLÁUSULA 2 – PRESENTACIÓN DE INFORMES

2.1. CODEMUSBA redactará y presentará 2 (dos) informes: un Informe Descriptivo de Implementación del Proyecto al cumplirse la semana 7 (siete); y un Informe Final al término del Proyecto - Fase I, es decir, a las 15 semanas de implementación del Proyecto.

2.2. Los informes se estructurarán de modo que permitan evaluar el seguimiento de los objetivos, los medios utilizados, los resultados obtenidos y el presupuesto del Proyecto, así



Como toda información cualitativa y cuantitativa necesaria para demostrar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Convenio.

2.3. CODEMUSSBA entregará a PAG:

- La Planificación específica del Proyecto de Apoyo a la Merienda Escolar – Fase I, al inicio de la acción.
- Un informe a la semana 7 (siete) de la implementación del Proyecto, con la información correspondiente al periodo, conteniendo una parte descriptiva y otra financiera.
- Un informe final que abarcará el periodo de 15 (quince) semanas de implementación del Proyecto – Fase I y constará de una parte descriptiva, otra financiera y, en los anexos, todo documento que evidencie el proceso (imágenes, fotografías, ayudas memorias, otros), pudiéndose incluir publicaciones, comunicados de prensa y actualizaciones pertinentes, relacionados con la acción.

CLÁUSULA 3 – PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS DEL PROYECTO

3.1. La titularidad de los resultados de la acción, informes y otros documentos relativos son de propiedad de los firmantes para efectos de reportes y rendición de cuentas;

3.2. En caso de que aparezca una fotografía o nombre en un medio que muestre a personas físicas reconocibles, se deberá tener el permiso respectivo, para que se haga el uso descrito de su imagen.

CLÁUSULA 4 – SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Las partes llevarán a cabo una evaluación intermedia y una final, de manera conjunta, por lo que deberán poner a disposición los documentos y/o información necesaria para el ejercicio de evaluación o de seguimiento.

CLÁUSULA 5 — RESCISIÓN DEL CONVENIO

Las Partes podrán solicitar la rescisión de la ejecución del Proyecto o de cualquier parte de este, por las causas siguientes:

- a. mutuo consentimiento;
- b. incumplimiento por cualquiera de las partes de algunas de las cláusulas;
- c. por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible su cumplimiento.

CLÁUSULA 6 — VIGENCIA DEL CONVENIO

El Convenio tiene una vigencia de quince semanas después de su firma, relacionada con el tiempo de distribución de la merienda escolar; pudiendo extenderse a una Segunda Fase, en base a la revisión del cumplimiento de implementación en Fase I y el acuerdo de las partes correspondientes, debiendo solicitarse esta extensión por escrito.

CLÁUSULA 7 — SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Si llegare a existir alguna controversia o conflicto con motivo de la ejecución del presente Convenio, éstas deberán ser solucionadas por la vía del buen entendimiento entre Las Partes,

y en caso de no lograr acuerdos, quedarán las vías legales nacionales para reclamar cualquier derecho que se considere.

CLÁUSULA 8 — DESEMBOLSOS

PAG realizará dos desembolsos a CODEMUSSBA, conforme al Plan de Trabajo presentado, amparado en la matrícula escolar para el periodo lectivo 2024:

- Luego de la Firma del Presente Convenio, el 50% (cincuenta por ciento) del monto, contra aprobación de los documentos:

Plan de Trabajo del Proyecto

Solicitud del Primer desembolso.

- Al término de la semana 7 (siete) de la implementación del proyecto, el 50% del monto restante, contra:

Informe Descriptivo de Implementación del Periodo del Proyecto

Liquidación de gastos

Solicitud del Segundo Desembolso.

CLÁUSULA 9 - CONSERVACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

9.1 CODEMUSSBA conservará los registros, documentos contables y justificativos relacionados con el presente CONVENIO hasta que se considere liquidado cualquier procedimiento de auditoría, verificación, recurso o litigio en curso.

9.2. Todos los documentos justificativos estarán disponibles a PAG, bien en su formato original, incluido el formato electrónico, o bien en copia de este.

9.3 Además de los informes mencionados en la cláusula 2, los documentos a los que se hace referencia en la presente cláusula son los siguientes:

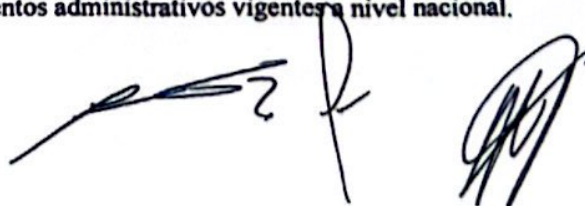
- facturas, recibos u otro como prueba de compra, conforme a los procedimientos administrativos obligatorios de CODEMUSSBA, en caso de ser requerido por PAG para efectos de auditoría;
- hojas de remisión de productos para merienda, por cada centro educativo;
- planillas de distribución de merienda;
- liquidación de gastos en formato Excel (resumen de las pruebas de compra como facturas, recibos, otros;

CLÁUSULA 10 — VISIBILIDAD

CODEMUSSBA podrá usar la imagen de PAG para visibilizar que ha financiado la acción. Estas medidas se atenderán a los Requisitos de Comunicación y Visibilidad, que pueden consultarse a PAG.

CLÁUSULA 11 — SALVAGUARDAS

11.1. Para efectos del presente Proyecto, CODEMUSSBA y las Municipalidades deberán respetar la legislación, políticas y procedimientos administrativos vigentes a nivel nacional.



11.2 PAG no podrá en ningún caso ni bajo ningún concepto ser considerado responsable de daños o acción causados al personal o a los bienes de CODEMUSSBA o de las Municipalidades durante la implementación del Proyecto o como consecuencia de este.

11.3. PAG es garante de las políticas de protección de menores y, al respecto, se deberán implementar prácticas que garanticen su protección.

CLÁUSULA 12 — ACEPTACIÓN

Las Partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este Convenio y se comprometen a velar por su cumplimiento.

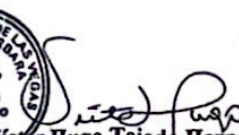
Para que así conste y se haga valer ante quien corresponda, se firman en este mismo acto once ejemplares, a un mismo tenor y a un solo efecto, para cada una de Las Partes, en el día doce de febrero de dos mil veinte y cuatro, en el Municipio de Santa Bárbara, Departamento de Santa Bárbara, Honduras.

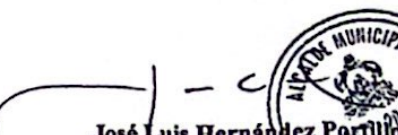
Chester Grant Thomas
Director Ejecutivo
Proyecto Aldea Global

Nelson Yovany Castellanos Perdomo
Presidente CODEMUSSBA
Alcalde Municipal Concepción del Sur


Antonio Enamorado Muñoz
Alcalde Municipal Ceguaca


Henry Henok Paz Martínez
Alcalde Municipal Ilama


Víctor Hugo Tejada Hernández
Alcalde Municipal Las Vegas


José Luis Hernández Portillo
Alcalde Municipal San Francisco de Chorrera


Luis Ramón Perdomo
Alcalde Municipal San José de Colinas


Martín Vásquez
Alcalde Municipal San Pedro Zacapa

Edgardo Antonio Barahona Toro
Alcalde Municipal Santa Bárbara


Oscar Humberto Bautista Pineda
Alcalde Municipal Santa Rita



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LAS VEGAS Y LA ASOCIACIÓN CIVIL PROYECTO ALDEA GLOBAL (PAG), PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE QUINCE VIVIENDAS NUEVAS PARA FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

La MUNICIPALIDAD DE LAS VEGAS, Departamento de Santa Bárbara, que para efectos de este instrumento se denominará "LA MUNICIPALIDAD", representada por **VICTOR HUGO TEJADA HERNÁNDEZ**, actuando en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL**, hondureño, mayor de edad, de estado civil casado, con tarjeta de identidad hondureña No. 1623-1984-01108 con domicilio en el Municipio de Las Vegas, con acreditación del Tribunal Supremo Electoral, Acuerdo No. 2617-2021-Punto 3, de fecha 20 de diciembre de 2021, quien actúa en su condición de Representante Legal de la Corporación Municipal de Las Vegas, según el Artículo 44 de la Ley de Municipalidades; por otra parte, **PROYECTO ALDEA GLOBAL**, quien en lo sucesivo se denominará como "PAG", legalmente constituida con Personería Jurídica otorgada por la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, mediante resolución número 50-86 de fecha 22 de julio de 1,986; representado por **CHESTER GRANT THOMAS**, actuando en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO**, de nacionalidad estadounidense, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión Licenciado en Economía, con tarjeta de Residencia Hondureña No. 01-1910-2007-04028, con domicilio en el Municipio de Santa Lucía, Departamento de Francisco Morazán, en pleno uso de facultades y en ejercicio de sus derechos para celebrar este tipo de actos y/o convenios.

Los dos denominados en su conjunto como "LAS PARTES", con facultades suficientes para la celebración de este acto, hemos convenido en celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN.

CONSIDERANDO:

I

Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal. Que la municipalidad es el órgano de gobierno y administración del municipio, dotada de personalidad jurídica de derecho público y cuya finalidad es el bienestar de los habitantes, promover su desarrollo integral y la preservación del medioambiente, con las facultades otorgadas por la Constitución de la República y demás leyes, correspondiéndole al Señor Alcalde Municipal la representación legal de la misma, teniendo competencia para celebrar contratos, previo aprobación de la Corporación Municipal.





Que en el artículo 12 A, de la Ley de Municipalidades, se establece la libre administración de los recursos y la elaboración, aprobación, ejecución y administración del presupuesto por parte de las autoridades locales basadas en el apostolado institucional de la Autonomía Municipal.

Que se entiende por Autonomía Municipal el conjunto de potestades o facultades otorgadas por la Constitución de la República y la Ley de Municipalidades al Municipio de Las Vegas y a la Municipalidad como su órgano de gobierno, que se organiza y funciona en forma independiente de los poderes del estado, con capacidad para gobernar y administrar los asuntos que afecten sus intereses y ejercer su competencia para satisfacer las necesidades y aspiraciones de su población en el término municipal.

Que según Artículo 120, Reforma 143-2009 de la Ley de Municipalidades, toda ejecución de obras y servicios públicos o inversiones de desarrollo en el término municipal, que proyecte cualquier entidad estatal, privada u organización no gubernamental (ONG's) y otras similares, deberá estar en armonía con el Plan de Desarrollo Municipal.

Que la Municipalidad de Las Vegas, Departamento de Santa Bárbara, destinará fondos para inversiones que mejoren las condiciones de vida de la población mediante los programas y proyectos de desarrollo social y construcción de medios de vida de las familias en situación de pobreza, pobreza extrema y otras situaciones de vulnerabilidad en su conjunto.

II

Que el Proyecto Aldea Global (PAG), en Honduras, cuenta con Programas que atienden la acción humanitaria y apoyan en la recuperación y reactivación de las comunidades, el desarrollo socioeconómico, productivo, la seguridad alimentaria y la generación de medios de vida, el emprendimiento y propicia el relevo generacional de las comunidades.

Que el paso de los Huracanes Eta-Iota en el 2020 diezmaron el lento desarrollo de Honduras, que se ensañó en las regiones norte y occidente del país, que al igual que el resto, ya fueron golpeadas por la pandemia por COVID-19 y se hace necesario extender el apoyo y conjuntar esfuerzos para revertir la situación de calamidad de sus pobladores.

Por todo lo expuesto, LAS PARTES acuerdan que el CONVENIO se registrá bajo el tenor y cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: PODER DE REPRESENTACIÓN:

El Señor **VICTOR HUGO TEJADA HERNÁNDEZ**, en su condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de Las Vegas, del Departamento de Santa Bárbara, manifiesta que la Corporación Municipal acordó celebrar el presente convenio y autorizó la firma de este. Por su parte, el Señor **CHESTER GRANT THOMAS**, en reunión de Junta Directiva del Proyecto Aldea Global, fue nombrado Director Ejecutivo, otorgándosele el Poder General a su favor, en la administración y





representación ante terceros para celebrar todo tipo de actos y contratos relacionados con los fines de la Asociación y a tal efecto, firmas de documentos en que intervenga y toda la facultad contenida en el Artículo (1982) del Código Civil Hondureño.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETIVO:

Establecer el mecanismo de coordinación para la ejecución del Proyecto denominado: **"Proyecto de construcción de quince viviendas para familias en situación de vulnerabilidad"**, mancomunado entre **"LA MUNICIPALIDAD Y PAG."**

CLÁUSULA TERCERA: JUSTIFICACIÓN:

A través del presente convenio se busca mejorar las condiciones de vida de las familias en extrema pobreza en el Municipio de Las Vegas, dándoles una vivienda digna, en un sitio sin riesgo, para ofrecer seguridad y bienestar a quienes las habiten.

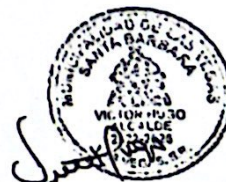
CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES:

LA MUNICIPALIDAD. -

- a) Entregar a PAG una Certificación de Compromiso de Contrapartida para la Implementación del "Proyecto de construcción de quince viviendas para familias en situación de vulnerabilidad".
- b) Liderar la implementación del "Proyecto de construcción de quince viviendas para familias en situación de vulnerabilidad", en el municipio de Las Vegas, Departamento de Santa Bárbara, que en el marco de este Convenio se consideren.
- c) Dar una contrapartida municipal de L. 1,194,375.00 (Un millón ciento noventa y cuatro mil trescientos setenta y cinco Lempiras 00/100) para la construcción de quince viviendas en el Municipio de Las Vegas, conforme al Plan Adjunto.
- d) Realizar las gestiones pertinentes para la implementación del Proyecto.

PAG. -

- e) Aportar con la cantidad de L. 1,194,375.00 (Un millón ciento noventa y cuatro mil trescientos setenta y cinco Lempiras 00/100) para la construcción de quince viviendas en el Municipio de Las Vegas, conforme al Plan adjunto.
- a) Brindar seguimiento y monitoreo de la implementación y ejecución del Proyecto desde sus inicios hasta su culminación.





CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS CONJUNTOS:

- a) Las partes se comprometen con mantener una comunicación fluida y una relación armoniosa basada en la confianza y la transparencia mutua.
- b) Coordinar esfuerzos con el objeto de asegurar el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio.
- c) Designar un enlace por cada una de Las Partes para el seguimiento e implementación del Proyecto.
- d) Monitorear y evaluar la ejecución y el cumplimiento de los compromisos adquiridos en coordinación entre Las Partes.
- e) Facilitar toda la información y documentación que sea necesaria para rendir cuentas y hacer eficiente y efectiva la implementación del Proyecto.

CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIONES:

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de Las Partes, el cual se formalizará mediante el Adendum respectivo y formará parte integral del presente Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CAUSAS DE RESCICIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio podrá ser rescindido por las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento. b) Incumplimiento por cualquiera de las partes de algunas de las cláusulas. c) Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible su cumplimiento.

CLAÚSULA OCTAVA: VIGENCIA Y MODIFICACIÓN:

El presente Convenio se hará efectivo a partir de su fecha de suscripción y tendrá vigencia de cuatro meses, no obstante; podrá ser objeto de modificación previo acuerdo entre Las Partes.

CLÁUSULA NOVENA: CONTROVERSIAS:

Si llegare a existir alguna controversia o conflicto con motivo de la ejecución del presente Convenio, éstas deberán ser solucionadas por la vía del buen entendimiento entre Las Partes y, en caso de no lograr acuerdos, quedarán las vías legales expeditas para reclamar cualquier derecho que se considere.





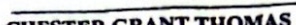
CLÁUSULA DÉCIMA: ACEPTACIÓN:

Las partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este Convenio y se comprometen a velar por su cumplimiento.

Para que así conste y se haga valer ante quien corresponda, se firman en este mismo acto dos ejemplares, a un mismo tenor y a un solo efecto, para cada una de Las Partes, el día catorce de febrero de dos mil veinte y cuatro, en el Municipio de Las Vegas, Departamento de Santa Bárbara, Honduras.



VÍCTOR HUGO TEJADA HERNÁNDEZ
Alcalde Municipal – Las Vegas


CHESTER GRANT THOMAS
Director Ejecutivo PAG